

Bogotá D.C.

Señores,
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

Atn.: Andrea Marú Ruíz
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
Carrera 10 No. 17 18 Piso. 21 – Edificio Colseguros.
Teléfono: 358 0400
Correo: uaesp@uaesp.gov.co
Ciudad.

Referencia: Radicado SDA **2026ER199760** del 09 de septiembre del 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de referencia mediante el cual se manifiesta a esta Entidad: “(...) **TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEMAFORO QUE ESTA UBICADO EN LA CARRERA 24 CON 82 PARA HACER EL GIRO DE LOS VEHICULOS QUE VIENEN POR LA CARRERA 24 DE SUR A NORTE Y CRUZAR A LA IZQUIERDA O TOMAR LA 24 DE NORTE A SUR, TIENE UNAS RAMAS SOBRE EL SEMAFORO QUE OBSTACULIZAN TOTALMENTE LA VISION DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS, SE SOLICITA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA TENER UNA VISIBILIDAD CLARA DEL SEMAFORO (...)**”, nos permitimos informar que, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura realizó visita de verificación al sitio referido en la dirección CR 24 83A 38 el día 23 de septiembre del 2026.

Diligencia en la cual se evaluó un (1) individuo arbóreo de la especie Cerezo (*Prunus capuli*) emplazado en andén con zona verde angosta, identificado con código SIGAU 12020505000039, el cual, bajo condiciones actuales presenta estabilidad en pie y buenas condiciones físicas y sanitarias; no obstante, se evidencia copa asimétrica con ramas sobre extendidas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 273 del Decreto compilatorio 646 de 2025 “*Empresas de Servicios Públicos de Aseo. Efectuarán las podas aéreas del arbolado urbano con altura superior a 2 metros, ubicado en el espacio público, a excepción de todos aquellos árboles que hagan contacto físico con las luminarias del alumbrado público, que serán realizadas por la empresa encargada de la red de conducción eléctrica*”. Por consiguiente, de manera oficiosa o por ocasión de una solicitud elevada por un tercero ante la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizó la visita pericial de evaluación y se emite el respectivo concepto técnico, en este caso, el requerimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, el cual conmina a ejecutar el tratamiento silvicultural de poda por fuera del ciclo previamente establecido en el Plan de Podas aprobado previamente por esta Entidad para el árbol anteriormente relacionado.

Lo anterior, denota dos elementos que se deben tener en consideración; el primero obedece, a que por las condiciones ambientales y de emplazamiento de algunos individuos arbóreos, se determina la necesidad de intervención por fuera de los ciclos establecidos en el plan de podas; y el segundo, ante la situación actual encontrada del arbolado en mención, es claro el deber del Estado en garantizar y proteger, bajo el principio de prevención y la gestión de riesgo, los derechos constitucionales de los ciudadanos que se puedan ver afectados por el inadecuado manejo silvicultural del arbolado que derive en alguna situación de emergencia.

En consecuencia, con el propósito de dar cumplimiento a lo aquí descrito, nos permitimos elevar solicitud de poda a su despacho para que, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto Distrital 646 de 2025 y *se toman otras determinaciones*”, si el individuo anteriormente relacionado no se encuentra dentro del ciclo de plan de podas para los próximos tres (3) meses, procedan a realizar de forma prioritaria estas actividades, ya incluidas en el Plan de Podas que desarrolla el operador de aseo del sector.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, o a través de la página de la Entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexo: Registro fotográfico

Con copia:

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P., Dirección: AV CL 63 No. 96 – 05, Teléfono: 6017450621 – 7450912 y Correo: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com

Proyectó: JULIANA ZAMBRANO RIVERA

Revisó: SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Vista general del individuo arbóreo



Foto 2. Vista general del individuo arbóreo



Foto 3. Vista detalle de la copa